

# **REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria, regula el uso de las instalaciones, a cargo de la Dirección General del IMDEJ (DG), que se destinen a la realización de eventos deportivos y recreativos en las instalaciones deportivas y recreativas.

Artículo 2. Las instalaciones deportivas y recreativas son aquéllas que tienen como fin la práctica de actividades físicas, de recreación y utilización del tiempo libre, entrenamiento, competencia o exhibición de las disciplinas y modalidades para las que fueron diseñadas.

Artículo 3. La DG es la instancia facultada para autorizar el acceso a las instalaciones deportivas y recreativas, a través del procedimiento que para ello establezca.

Artículo 4. La DG en cumplimiento de sus atribuciones designará al área responsable para la administración, supervisión y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas a su cargo, así como a un jefe para cada zona deportiva establecida.

Artículo 5. La DG a través del área responsable vigilará la conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas y recreativas en beneficio de un mejor servicio y seguridad del usuario.

Artículo 6. La DG establecerá las reglas de comportamiento, seguridad e higiene necesarios en la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas.

## **CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

Artículo 7. Para utilizar las instalaciones deportivas y recreativas es indispensable contar con el permiso correspondiente emitido por la DG.

Las solicitudes para el uso de instalaciones deberán ser tramitadas ante la DG.

Artículo 8. La DG establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas, previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios.

La autorización para uso de instalaciones deportivas y recreativas estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios.

### **CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

Artículo 9. Se consideran usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas:

- I. Todo el público en general, para el desarrollo inclusivo basado en la comunidad.
- II. Los participantes en los programas de extensión:
  - a) Programas para alumnos de escuelas públicas o privadas y
  - b) Programas para el público en general.

Artículo 10. Son derechos de los usuarios:

- I. Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Ser tratado con respeto por el personal adscrito a la DG que presta sus servicios en las instalaciones;
- III. Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;
- IV. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios: vestidores, regaderas y sanitarios de las instalaciones;
- V. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas deportivos ofertados en ellas;
- VI. Formular a la DG las sugerencias que considere oportunas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y
- VII. Ser atendido por el área correspondiente en la DG respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en este Reglamento.

Artículo 11. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Respetar el horario de uso establecido en las instalaciones;
- II. Cumplir el presente Reglamento;
- III. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados;
- IV. Respetar a los demás usuarios, entrenadores, profesores, espectadores y personal que labore en las instalaciones;
- V. No causar algún daño material a las instalaciones;
- VI. Notificar a la coordinación o autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;
- VII. Por su seguridad utilizar la ropa y calzado adecuado a las diferentes modalidades deportivas que se practiquen dentro de las instalaciones;
- VIII. Queda prohibido el uso de tacones dentro de las áreas deportivas.
- IX. Desalojar las instalaciones de acuerdo al horario concedido.

- X. Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que la DG no será responsable por su pérdida o extravío.
- XI. Conserve en buen estado las instalaciones, utilizando únicamente para los fines para los que fueron creadas.
- XII. Colocar el material en su lugar.
- XIII. Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales al interior y en las inmediaciones de este espacio. Evite ser denunciado.
- XIV. El usuario deberá observar una conducta de respeto a la integridad de los otros durante la práctica o evento deportivo.
- XV. Estas instalaciones deportivas son de todos, evita dañarlas o denuncia a quien lo haga. (656 737 0000)
- XVI. Es responsabilidad del usuario, mantener libre de basura este espacio.
- XVII. Prohibida la entrada con mascotas.
- XVIII. En caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores deberá reportarse al teléfono: (656 737 0000)

#### **Para el uso de Alberca**

- I. Respetar el horario de uso establecido para esta instalación;
- II. Antes de entrar a nadar debes tomar una ducha con agua;
- III. La entrada al área de la alberca es exclusivamente con sandalias de baño;
- IV. Es indispensable el uso de gorra de natación y traje de baño de una pieza de material (poliéster, nailon o licra) y goggles;
- V. Absténgase de ingresar a la alberca inmediatamente después de haber consumido alimentos (espere por lo menos dos horas);
- VI. Respete las indicaciones que den los instructores en términos de conducta, ya que en caso de afectar la seguridad de otro usuario se procederá a aplicar la sanción correspondiente;
- VII. Por seguridad queda estrictamente prohibido correr en las áreas que rodean la alberca;
- VIII. Los niños menores de 10 años deben hacer uso de la alberca siempre bajo la supervisión de un adulto;
- IX. Estrictamente prohibido introducir en esta área alimentos o bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales. Evita sanciones;
- X. Por higiene, no ingreses a la alberca si tienes alguna infección en la piel, ojos o en alguna parte del cuerpo;
- XI. Por higiene y conservación de los filtros no deberá ingresar a la alberca con cadenas, relojes o algún otro accesorio de esta índole;
- XII. No se permite la presencia de mascotas;
- XIII. Cambios de ropa sólo en vestidores.

#### **Para el uso de Cancha con pasto sintético o duela**

- I. Respetar el horario establecido para realizar actividades en esta instalación;
- II. Uso indispensable de calzado deportivo con suela de goma;

- III. Por seguridad e higiene utiliza ropa apropiada para la actividad (short y playera);
- IV. En entrenamientos o torneos, respeta el horario de servicio de esta área, recordemos que esta cancha es de todos;
- V. Para su mejor conservación, utiliza estas instalaciones sólo para los fines para los que fueron creadas;
- VI. Estrictamente prohibido introducir en esta área alimentos o bebidas alcohólicas y/o sustancias ilegales. Evita sanciones;
- VII. Respeta las indicaciones del administrador de la instalación en términos de conducta, ya que en caso de estar afectando la seguridad de otro usuario se procederá a aplicar la sanción correspondiente;
- VIII. Es responsabilidad del usuario, al concluir su práctica deportiva, dejar esta área libre de basura;

#### **Para el uso de Pista de atletismo**

- I. Respetar el horario establecido para realizar actividades en esta instalación;
- II. Uso de carriles: 1 y 2 exclusivo corredores; 3 y 4 para trotar; 5, 6, 7 y 8 para caminata;
- III. Para la conservación de esta pista es necesario disponer de calzado deportivo adecuado (tenis);
- IV. Prohibido el acceso con bicicletas, automoviles, motocicletas, patines, patinetas, carriolas y mascotas;
- V. La fosa de salto es para uso exclusivo de los atletas en entrenamientos y competencias, por lo que está prohibido jugar en ella o sacar arena (cuide que sus hijos no lo hagan);
- VI. Es responsabilidad del usuario, al concluir su práctica deportiva, dejar esta área libre de basura.

#### **Para el uso del Parque Extremo**

- I. Respetar el horario establecido para realizar actividades en esta instalación;
- II. Prohibido el acceso con vehículos a motor y mascotas;
- III. Por seguridad e higiene utiliza ropa apropiada y de seguridad para la actividad (casco, rodilleras, coderas, etc.);
- IV. Es responsabilidad del usuario, al concluir su práctica deportiva, dejar esta área libre de basura.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

Artículo 12. El Coordinador de las instalaciones deportivas y recreativas, los entrenadores, profesores y personal administrativo adscritos a ella, son responsables directos de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 13. En las instalaciones deportivas y recreativas solamente el personal autorizado por la DG podrá impartir clases y entrenamientos en cumplimiento a un programa.

Artículo 14. Los profesores o entrenadores y demás auxiliares en las disciplinas que se desarrollen en las instalaciones deportivas y recreativas, deberán contar con la certificación que al efecto establezca la DG.

Artículo 15. El personal autorizado por la DG, no será responsable por la pérdida o extravío de los objetos de valor de los usuarios.

Artículo 16: Los profesores o entrenadores y demás auxiliares en las disciplinas que se desarrollen en las instalaciones deportivas y recreativas por seguridad e higiene utilizar ropa apropiada.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES**

Artículo 17. Corresponde a la DG la aplicación de las sanciones a que se refiere este Reglamento;

Artículo 18. La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados,

Artículo 19. Las sanciones que pueden aplicarse a los usuarios por violaciones al presente Reglamento serán:

Retiro de las instalaciones;

Amonestación verbal y/o por escrito, y

Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas y recreativas, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas y recreativas sin tener la autorización, serán retiradas del lugar.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 20. La DG no será responsable legalmente de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas y recreativas en contraposición a las disposiciones de este Reglamento, en caso de siniestro, accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

Artículo 21. La DG a través de la Coordinación de Instalaciones, verificará el cumplimiento de este Reglamento, así como apoyar a los Jefes Administrativo de las instalaciones, cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

Artículo 22. La DG modificará este Reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de los usuarios y de la Institución.

Artículo 23. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la DG conforme a las atribuciones del IMDEJ

Artículo 24. La DG elaborará las normas de operación de las instalaciones deportivas y recreativas de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 25. La interpretación de este Reglamento quedará a cargo del Asesor Jurídico.